

**LEY DE 9 DE DICIEMBRE DE 2005**  
**SANDRO STEFANO GIORDANO GARCIA**  
**PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA**

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,**

**D E C R E T A:**

**ARTICULO 1.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, licitar o contratar la construcción de la Carretera en la etapa Guayaramerín ? Riberalta ? Puerto Rico ? Porvenir ? El Choro ? Australia ? Rurrenabaque ? Yucumo ? Quiquey ? Caranavi ? Santa Bárbara, con financiamiento, sea este privado y/o organismos financieros nacionales y/o internacionales, al cual se sumará la contraparte regional que será aportada por las Prefecturas de los Departamentos de Beni y Pando.

**ARTICULO 2.** Instrúyase al Servicio Nacional de Caminos concluir y aprobar a la brevedad los estudios faltantes de la referida carretera.

**ARTICULO 3.** El Poder Ejecutivo, podrá considerar como mecanismo de repago, la concesión de la carretera, la compensación de adeudos que pudiesen existir con los Departamentos de Beni y Pando y que sean debidamente conciliados u otros que estimen necesarios para hacer realidad este proyecto de prioridad nacional.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil cinco años.

Fdo. Sandro Stéfano Giordano García, Norah Soruco de Salvatierra, Juan Luis Choque Armijo, Marcelo Aramayo Pérez , Erick Reyes Villa B., Norma Cardona de Jordán.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil cinco años.

**FDO. SANDRO STEFANO GIORDANO GARCIA PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA**, Oscar Silva Flores Ministro Interino de la Presidencia.